

Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30015-19-2083-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2083

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,227.1
Muestra Auditada	8,227.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 8,227.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 8,227.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	Sin número	Servicios profesionales (auditoría financiera).	612.5
2	Sin contrato	Equipos de generación eléctrica y luminarias suburbanas.	1,200.0
3	Sin contrato	Adquisición de vehículo Urvan de 14 pasajeros.	765.9
4	Sin número	Modernización del sistema de recaudación municipal de ingresos y catastro.	522.0
5	Sin número	Auditoría técnica.	850.0
		Subtotal adquisiciones y servicios	3,950.4
6	CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021	Pavimentación con concreto hidráulico en el camino hacia la localidad plan de los naranjos.	2,164.5
7	CAB/FORTAMUN-DF/2023300151022	Pavimentación con concreto hidráulico en camino Laguna Colorada anexo Lirios -San Juan de los Reyes.	2,112.2
		Subtotal obra pública	4,276.7
		Totales	8,227.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 3,950.4 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa de los procesos de adjudicación y contratación, relativa a la suficiencia presupuestal, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el contrato con anexos y sus convenios modificatorios; tampoco contó con la documentación justificativa del gasto relativas al acta de entrega-recepción del bien o servicio, los entregables de los servicios contratados, la evidencia del ingreso de los bienes en el almacén, ni el reporte fotográfico de los bienes, de los procedimientos de adquisiciones y servicios sin contrato, correspondientes a los equipos de generación eléctrica y luminarias suburbanas por 1,200.0 miles de pesos; la adquisición de un vehículo Urvan de 14 pasajeros por 765.9 miles de pesos y de la prestación de servicios de auditoría técnica por 850.0 miles

de pesos, por lo que se observa un monto total de 2,815.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 25, fracción XI, 88, fracción I y II, 89 y 90.

El municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación comprobatoria del gasto relativa a facturas, resguardos y formatos de números generadores; sin embargo, no acreditó contar con la documentación de los procesos de adjudicación y contratación relativa a la suficiencia presupuestal, la invitación o la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el contrato con anexos y sus convenios modificatorios, tampoco contó con la documentación justificativa del gasto relativa al acta de entrega-recepción del bien o servicio, los entregables de los servicios contratados, la evidencia del ingreso de los bienes al almacén, ni el reporte fotográfico de los bienes, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-30015-19-2083-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,815,900.00 pesos (dos millones ochocientos quince mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto relativa al acta de entrega-recepción del bien o servicio, los entregables de los servicios contratados por concepto de asesorías, estudios y proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes en el almacén, así como el reporte fotográfico de los bienes adquiridos, de dos procedimientos de adquisiciones sin contrato relativas a los equipos de generación eléctrica y luminarias suburbanas por 1,200,000.00 pesos (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.); la adquisición de un vehículo Urvan de 14 pasajeros por 765,900.00 pesos (setecientos sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y la prestación de servicios de auditoría técnica por 850,000.00 pesos (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 25, fracción XI, 88, fracción I y II, 89 y 90.

Obra pública

3. Con la revisión de 2 expedientes técnico-unitario de obra pública por un monto de 4,276.7 miles de pesos, pagado con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que la entidad fiscalizada presentó inconsistencias en los procesos de adjudicación y contratación, al no contar con la documentación relativa al acta de presentación de proposiciones, la

constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; asimismo, de los contratos número CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021 y CAB/FORTAMUN-DF/2023300151022, no contó con el acta de extinción de obligaciones y del número CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021, la transferencia bancaria de la estimación 4 por un monto de 38.1 miles de pesos, debido a que el pago se realizó mediante cheque bancario y no por transferencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos, 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I y 55, fracción I y II, 65, párrafo primero, y 67, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafos primero y tercero, 212, y 218.

El municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el acta de presentación de proposiciones; sin embargo, no proporcionó la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, ni el acta de extinción de obligaciones de los contratos número CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021 y CAB/FORTAMUN-DF/2023300151022 y del número CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021, la transferencia bancaria de la estimación 4, debido a que el pago se realizó mediante cheque bancario y no por transferencia bancaria, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-30015-19-2083-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación de los procesos de adjudicación y contratación, relativa a la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; asimismo, de los contratos números CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021 y CAB/FORTAMUN-DF/2023300151022 no se contó con la documentación comprobatoria justificativa del gasto referente al acta de extinción de obligaciones; además, del número CAB/FORTAMUN-DF/2023300151021, el pago de la estimación 4 se realizó mediante cheque bancario y no por transferencia bancaria, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos, 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I y 55, fracción I y II, 65, párrafo

primero, y 67, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafos primero y tercero, 212, y 218.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,815,900.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,227.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 2,815.9 miles de pesos, que representó el 34.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/012/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.





Aunado a lo anterior, como parte del **Proceso Administrativo Sancionador**, se aperturó el expediente **OIC/ASF2083/RESULT003/2025**, para deslindar las responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables, anexando los siguientes documentos:

- I. Acuerdo de Inicio de fecha diez de enero de dos mil veinticinco.
- II. Acuerdo de radicación de fecha diez de enero de dos mil veinticinco

Dicha información se entrega en disco de almacenamiento, con la debida certificación correspondiente.

ÚNICO: Tenerme por presentado exhibiendo el presente oficio e información adjunta, acordando de conformidad con la ley en la materia.

En espera de haber cumplido con lo solicitado y sin otro particular agradezco la amabilidad de su atención, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA

LIC. ERIKA ISELA MEDINA CAMACHO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.
2022-2025
CONTRALORÍA

c.c.p. C. JULIO CÉSAR GARCÍA MACHUCHO.- Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.- Para su conocimiento.
c. c.p. Expediente

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos, 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo segundo, 43, fracción III, 46, 49, párrafo segundo, 50, 51, fracción I y 55, fracción I y II, 65, párrafo primero, y 67, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 125, fracción primera, inciso a, 126, 127, párrafos primero y tercero, 212, y 218.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.